



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00722

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Conforme con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que el original del contrato de arrendamiento está en su poder.

2. Cúmplase estrictamente con las exigencias del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido manifestar bajo la gravedad del juramento, si las direcciones física y electrónica suministradas del demandado corresponden a las utilizadas por él para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten (Inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

3. Complementese las pretensiones de la demanda indicando en forma precisa indicando los periodos, valor y concepto que se pretende ejecutar por cada canon de arrendamiento adeudado.

4. Teniendo en cuenta la dirección de notificaciones del demandado: **Calle 41 Sur No. 92-16 Patio Bonito de esta ciudad**, la cual dista de la indicada para el inmueble objeto de la demanda: **Calle 40B Sur No. 87F-10 Piso 4 Barrio Patio Bonito, Localidad de Kennedy**, indíquese si el demandado entregó o desocupó el inmueble dado en arriendo antes de la presentación de la demanda. De ser el caso, adecúense los hechos de la demanda.

5.- Aclárese la dirección del bien inmueble objeto de las pretensiones, dado que en el escrito de la demanda se señaló: **Calle 40B Sur No. 87F-10 Piso 4 Barrio Patio Bonito, Localidad de Kennedy** y en el contrato de arrendamiento se avizora que el mismo queda ubicado en: **Calle 40 B Sur # 87F-10, Piso 3, Barrio Barranquillita- Localidad (08) de Kennedy**.

6. Acredite el envío de la demanda y sus anexos desde la dirección electrónica del demandante señalada en el acápite de notificaciones, esto es,

luhegal@hotmail.com. Nótese que de la documental aportada con la demanda se avizora que se enviaron desde: emersoncoy@gmail.com.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4de37fbb489215c7f01133accaaf5403d5a5d0d3c1dd5a780e8f07e6acb2ff64

Documento generado en 24/08/2021 11:15:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Decisión anotada en el estado No. 065 de 25 de agosto de 2021.